

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-105818- -16	FECHA: 2016-01-29 15:04:59
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS R. OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 13-105818- -16
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 711
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/057541				
Fecha de Presentación Internacional	24/10/2011				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 13-105818-00000-0000	25/abril/2013
Reivindicaciones:	Radicado N° 13-105818-00000-0000	25/abril/2013
	Radicado N° 13-105818-00010-0000	10/Noviembre/2014
	Radicado N° 13-105818-00013-0000	06/febrero/2015
Prioridad:	US61/406,569	25/10/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Para el caso de la presente solicitud, al verificar la tasa pagada, todo el ultimo capitulo reivindicatorio presentado se tendrá en cuenta para realizar el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “Composiciones bioactivas de chromobacterium y metabolitos”

El problema planteado en esta solicitud se refiere a la necesidad un diseñar nuevas alternativas para el control efectivo de nematodos que sean económica y ambientalmente favorables, que tengan baja toxicidad y una alta actividad nematicida.

Para solucionar ese problema técnico, la solicitud plantea compuestos bioactivos y metabolitos derivados de cultivos de especies de Chromobacterium responsables de controlar plagas, composiciones que contiene éstos compuestos, métodos para obtener éstos compuestos y métodos para usar éstos compuestos

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 63/02; C07K 5/08, 7/06, 7/64.

4. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es se mencionan metabolitos y sustancias activas, pero solo es un metabolito que seria la cromamida A, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque

-al hacer alusion a una combinación debe definirse por sus componentes y proporciones y no se están mencionando las proporciones, por lo tanto deben ser indicadas, de acuerdo a lo sustentado en la descripción.

-según la descripción el mencionado compuesto se obtiene de la especie *Chromobacterium*, por lo tanto debe mencionarse dicha característica.

La reivindicación 2 menciona la plaga que puede ser afectada pro la combinación , lo cual no es una característica esencial de la combinación, sino el uso de la misma. Por lo tanto debe ser retirada esta reivindicación.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad, 25 de octubre de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2007172463	“ <i>Chromobacterium subtsugae</i> sp.nov.and use for control of insect	26/julio/2010

Expediente 13-105818- -16

1er Art. 45

Superintendencia de Industria y Comercio: Cra 13 No. 27- 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - PBX: (571) 5870000
E-mail: contactenos@sic.gov.co - Bogotá D.C., Colombia.

Señor ciudadano la entidad le ofrece los siguientes canales para hacer seguimiento a su solicitud así:
Página web: www.sic.gov.co
Centro de atención telefónica en Bogotá: 5920400

Línea gratuita a nivel nacional: 018000 910165
Kiosco Informático Centro Comercial Gran Estación en Bogotá

		pests”	
D2	KR20070088150	“The antiparasitic and antifungal agent containing violacein and the method of it “	29/agosto/2007

El documento D1 ^[1] divulga la nueva especie *Chromobacterium Subtsugae* sp. nov., que posee actividad insecticida, y específicamente hace referencia a posibles combinaciones de las toxinas, extractos y/o filtrados de *Chromobacterium* con otros ingredientes activos fungicidas e insecticidas, entre otros.

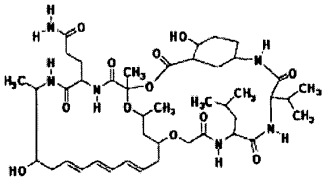
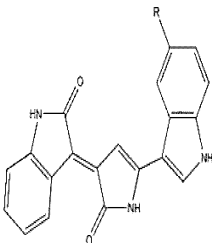
El documento D2 ^[2] divulga la violaceína se deriva de *Chromobacterium violaceum*, *Alteromonas luteoviolacea* o *Janthinobacterium lividum*. El método para preparar violaceína comprende las etapas de: (a) el cultivo de *Chromobacterium violaceum*; (b) centrifugar la solución de cultivo obtenida de la etapa (a); (c) extraer el sobrenadante obtenido de la etapa (b) con un disolvente orgánico; y (d) concentrar la solución extraída obtenida de la etapa (c) a presión reducida (abstract).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

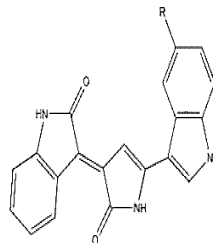
Nivel Inventivo (Art18 D486)

La **reivindicación 1** consiste en una combinacion pesticida debidamente definida (Rad. N°13-105818-00013-0000, Pág. 6)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D2	D1
Combinación pesticida que comprende:	Agente antifungico que comprende:	Una combinación que comprende:
(a)cromamida A que tiene la estructura 		Un sobrenadante, filtrado y/o extracto de <i>Chromobacterium</i> sp.
(b)spinosad	No se especifica	Otra sustancia pesticida

El documento D2 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un agente de control de plagas comprende



violaceína representado por la fórmula (1) o un derivado del mismo. En la fórmula (1), R es OH o H. La violaceína se deriva de *Chromobacterium violaceum*, *Alteromonas luteoviolacea* o *Janthinobacterium lividum*. El método para preparar violaceína comprende las etapas de: (a) el cultivo de *Chromobacterium violaceum*; (b) centrifugar la solución de cultivo obtenida de la etapa (a); (c) extraer el sobrenadante obtenido de la etapa (b) con un disolvente orgánico; y (d) concentrar la solución extraída obtenida de la etapa (c) a presión reducida.

La diferencia entre la combinación de la solicitud y el D2 radica en que no se menciona

¹URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070726&CC=US&NR=2007172463A1&KC=A1)

DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070726&CC=US&NR=2007172463A1&KC=A1

²URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=KR&NR=20070088150A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20070829&DB=EPODOC&locale=en_EP)

CC=KR&NR=20070088150A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20070829&DB=EPODOC&locale=en_EP

otro pesticida, ni la estructura específica.

El efecto técnico debido a dicha diferencia radica en un eventual efecto sinérgico, sin embargo la reivindicación 1 no define ninguna proporción de combinación específica, y los ejemplos presentados son muy puntuales, para poder explicar la generalidad reclamada.

Por lo tanto el Problema Técnico Objetivo de la presente solicitud consiste en proporcionar una composición con propiedades mejoradas a lo mencionado en el documento D2.

Sin embargo, ya se conocen combinaciones de compuestos activos de *Chromobacterium* e ingredientes activos ya son conocidas el documento D1. El cual divulga la nueva especie *Chromobacterium Subtsugae sp. nov.*, que posee actividad insecticida, y específicamente hace referencia a posibles combinaciones de las toxinas, extractos y/o filtrados de *Chromobacterium* con otros ingredientes activos fungicidas e insecticidas, entre otros.

En ese orden de ideas, la persona del oficio medianamente versada en la materia tiene toda la información suficiente, a partir del documento D2 en combinación con el documento D1 para plantear una combinación como la de la presente solicitud con la plena expectativa de éxito de encontrar un mejor desempeño de la combinación, en comparación con el desempeño de sus componentes individuales. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que la reivindicación dependiente 2 no menciona características inventivas adicionales, tampoco puede ser considerada inventiva.

Conclusión:

Las reivindicaciones 1 y 2 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2007172463	1 y 2	Nivel inventivo
D2	KR20070088150	1 y 2	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-02

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero

Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer